



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Lic. Gonzalez rectifica RD 935/2022 - EX-2022-00588921-UNC-ME#FD

VISTO: La RD 935/2022 se concedió licencia de largo tratamiento a la agente No Docente María Emilia Gonzalez (legajo 40752);

Y CONSIDERANDO:

Que por RD 699/2022 se concedió a la agente No Docente Gonzalez licencia por enfermedad de corto tratamiento con goce de haberes por el periodo 18 de abril al 30 de mayo del 2022, y licencia por enfermedad de largo tratamiento sin goce de haberes por el periodo 31 de mayo al 29 de junio de 2022;

Que por un error material involuntario por RD 935/2022 se concedió licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes por el periodo 18 de abril al 29 de julio;

Que la agente María Emilia Gonzalez registra un cargo No docente de planta permanente de categoría 06 (seis) -Agrupamiento Administrativo, (366/06), y subrogando un cargo categoría 05 (cinco) -Agrupamiento Administrativo, (366/06) en el área de Biblioteca según RD 1475/2015.

Que la agente Gonzalez tiene agotadas las licencias por enfermedad de largo tratamiento con goce de haberes al 100% y al 50%, por lo que corresponde otorgarle la licencia por enfermedad de largo tratamiento sin goce de haberes.

Que por tal motivo corresponde rectificar la RD 935/2022, otorgando a la agente no docente González licencia sin goce de haberes por el periodo 30 de junio al 29 de julio;

Lo que acuerda el Art. 93 del Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales).

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Rectificar el art. 1 de la RD 935/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:
“Conceder licencia por enfermedad de largo tratamiento sin goce de haberes a la agente No Docente María Emilia Gonzalez (legajo 40752), desde el 30 de junio de 2022 hasta el 29 de julio de 2022 inclusive, en los cargos que desempeña en esta Unidad Académica, conforme al Art. 93 del Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores No Docentes de Universidades Nacionales, Decreto 366/06.”

Artículo 2: Regístrese, gírese copia a Dirección de Personal y Dirección General de Recursos Humanos. Oportunamente, archívese.